CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 093/2019

Pilar, 12 de junio de 2019.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 14/2019 remitida por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Adquisición de Muebles, Bebederos y Fotocopiadora"* ID N° 359.134, por la cual recomienda las adjudicaciones pertinentes, para la provisión de dichos bienes a esta Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, la Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, … debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 10 de mayo de 2019, conforme al Art. 24 de la Ley 2051/03, se ha realizado la apertura de ofertas y, en el acta de dicho evento constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 11 de junio de 2019, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 14/2019, en la que recomienda las adjudicaciones correspondientes conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 11 de junio de 2019, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en el que menciona que se ha verificado el Informe Técnico de Evaluación de propuestas y no ha encontrado ninguna objeción al mismo por lo que refrenda la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Decreto N° 21.909/03, Art. 10, Inc. 7 que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere"*;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN — CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración

..//..

...//...

RESOLUCIÓN N° 093/2019
Pilar, 12 de junio de 2019.

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 14/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa, tipo de contrato cerrado, para la provisión de muebles y bebederos a esta Circunscripción Judicial, conforme al Cuadro de Adjudicación, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de la siguientes empresas:

Empresa adjudicada	RUC	Lote	F.F.	Total
COMERCIAL NAARA HERMANOS" de Gerónima Alicia Ferreira González	4174123-4	1	30	Gs. 101.550.000
			10	Gs. 1.400.000
PAMAQ S.A	80011245-8	2	30	Gs. 18.195.000
			10	Gs. 18.195.000
TOTAL				**Gs. 139.340.000**

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente. –

ART. 4°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al **MSc. Gustavo R. Fernández Guillén, con C.I.N° 1.011.991**, Jefe de la sección Patrimonio y Suministros de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 011, emitida por el Consejo de Administración en fecha 23 de enero de 2019.-

ART. 5°: **DECLARAR DESIERTO** el **Lote 3 "Fotocopiadora Digital"** porque los oferentes no han presentado cotización alguna.

ART. 6°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el diligenciamiento para la programación y ejecución de un nuevo llamado para el Lote 3 "Fotocopiadora Digital" declarado desierto en Art. 5°.

ART. 7°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación al objeto de gasto 540 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN, y a los importes y fuentes de financiamiento descriptos en el Art. 2°. -

ART. 8°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese. -

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración